

Expediente n.º: 86/2022

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrataciones Patrimoniales

Asunto: ENAJENACIÓN MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE PARCELAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL DE RÉGIMEN ESPECIAL.

Interesado: _____

Fecha de iniciación: 28-06-2022

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Es objeto de este pliego la regulación de la enajenación mediante concurso público, por procedimiento abierto, de las parcelas que se describen en el Anexo II, situadas en el Término Municipal de Villarrasa, cuyas circunstancias urbanísticas y patrimoniales figuran en el ANEXO I de este Pliego

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Destino de los bienes que se enajenan y limitaciones respecto al precio y superficie de las viviendas a construir.

2.1. DESTINO DE LOS BIENES QUE SE ENAJENAN.-

Las parcelas objeto de esta enajenación serán destinadas por parte del adjudicatario a la construcción de VEINTE (20) VIVIENDAS de Protección Oficial de régimen especial, destinadas a familias con ingresos familiares que no superen los establecidos por la normativa actualmente vigente para tales actuaciones, cumpliendo las condiciones de diseño, calidad, financiación y limitación en el precio de venta.

Con objeto de garantizar el fin último de esta oferta municipal de suelo edificable, tal como se recoge en este apartado, la escritura pública de enajenación de las viviendas resultantes de la promoción deberá recoger expresamente las mismas limitaciones a la facultad de disponer que aparezcan en la normativa reguladora que le es de aplicación. El incumplimiento de esta cláusula provocará la resolución automática de la enajenación en las condiciones previstas en este Pliego, e incautación de las garantías constituidas.

La parcela se vende como "cuerpo cierto", por lo que no cabe reclamación alguna en razón de diferencias de superficie en más o en menos, ni como consecuencia de las condiciones geológicas, topográficas, infraestructuras subterráneas y/o aéreas o análogas que puedan encarecer la construcción.

Las posibles variaciones de edificabilidad que pudieran producirse como consecuencia de la aplicación de las Ordenanzas u otras disposiciones oficiales, o

proyecto de obras a presentar por el adjudicatario, tanto en relación con la edificación residencial, como con la de los trasteros, garajes no constituirán causa de impugnación o resolución del contrato ni podrán dar lugar a reclamación económica alguna.

A tal fin, el adjudicatario deberá presentar, en el plazo máximo de 6 meses desde la firma de la Escritura de venta, el proyecto técnico correspondiente, y se procederá a la tramitación de la preceptiva licencia de obras.

Una vez obtenida la licencia de obras, el adjudicatario deberá dar comienzo de las obras en el plazo de 6 meses.

El adjudicatario deberá construir las viviendas en el plazo de 18 meses, contados desde la concesión de la licencia de obras

2.2.- LIMITACIONES RESPECTO AL PRECIO Y SUPERFICIE DE LAS VIVIENDAS A CONSTRUIR.

El precio máximo de venta de las viviendas, garajes y anejos vinculados, en su caso, que promoverá el adjudicatario del presente concurso será el establecido para el tipo de vivienda y plan que el concurrente al concurso plantee, teniendo en cuenta que la ubicación de las mismas lo es en el Término Municipal de Villarrasa. Dicho precio incluirá la totalidad de los gastos de promoción y gestión, así como los intereses del período o carencia o preamortización sin que, en ningún caso, puedan ser exigidas por el adjudicatario o serle abonadas a éste otras cantidades no computadas en el precio de los citados elementos.

Para la determinación de la SUPERFICIE de las viviendas se aplicarán las normas URBANÍSTICAS contenidas en el Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Villarrasa, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2020; resolución sobre subsanación, inscripción y publicación de fecha 18 de mayo de 2021, y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 132 de fecha 12 de julio de 2021 y todo ello conforme a la adecuada redacción del anteproyecto o anejo técnico a aportar.

CLÁUSULA TERCERA. CIRCUNSTANCIAS URBANÍSTICAS Y SITUACIÓN PATRIMONIAL.

La situación patrimonial y registral de las parcelas objeto del presente concurso y las circunstancias urbanísticas de uso, edificabilidad y parámetros básicos, quedan recogidas en el ANEXO I y II, unido al presente Pliego de Cláusulas, que contiene ficha resumen, informe técnico-urbanístico y documentación gráfica que define las parcelas, constituyendo las condiciones técnicas particulares de éste.

En las condiciones urbanísticas de las parcelas se recoge la edificabilidad máxima que le asigna el planeamiento vigente, conforme a la cual se valora, sin que las posibles variaciones que pudieran surgir en dicha edificabilidad al redactarse el proyecto de construcción por aplicación de las ordenanzas vigentes, tanto en relación con la edificabilidad residencial, como con los garajes, locales comerciales o anejos, constituyan causa de resolución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La adjudicación de la presente enajenación tendrá lugar mediante concurso público, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula octava.

CLÁUSULA QUINTA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villarrasa.es

CLÁUSULA SEXTA. Presupuesto Base de Licitación

La enajenación de las parcelas descritas en la cláusula 1 del presente Pliego, se llevará a efecto conforme a la valoración determinada según informe emitido por técnico competente, de conformidad con el artículo 16.1 b) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y artículo 12.1b) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y se fija en la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL EUROS (188.000,00.-)**, I.V.A. no incluido.

El precio de enajenación podrá ser mejorado al alza, sin que sea admisible licitación a la baja, por lo que quedarán rechazadas automáticamente las ofertas económicas que incumplan tal exigencia. En la oferta económica deberá especificar expresamente el importe del I.V.A., entendiéndose incluido éste caso de que no se especificase. Únicamente se admitirán ofertas que se presenten para la adquisición conjunta del total de las parcelas objeto de licitación no admitiéndose aquellas que lo hagan respecto de alguna de ellas de forma individualizada.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán concurrir al presente procedimiento abierto, las personas físicas o jurídicas españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar desarrollen prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, no estén incurso en una prohibición de contratar, y posean y acrediten, en su caso la debida solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. En este caso concreto:

- Los promotores privados de vivienda, personas físicas o jurídicas que tengan por finalidad principal la actividad relacionada con el sector de la promoción- construcción de viviendas.

- Las Cooperativas de viviendas que, conforme a la legislación vigente, estén válidamente constituidas e inscritas, antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en el Registro o Registros de Cooperativas correspondientes según el ámbito y objeto de actuación de las mismas.

- Asociaciones o Entidades de finalidad y carácter social, sin ánimo de lucro, que tenga entre sus propios objetivos el de promover y proporcionar a sus miembros viviendas, siempre que se hayan constituido o se constituyan al efecto, según la respectiva legislación por la que se rijan.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación del contrato, se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional y Definitiva

Para tomar parte en el presente concurso público, los licitadores deberán justificar la constitución de una garantía provisional, equivalente al 3 por 100 del tipo de licitación fijado y que asciende a 5.640,00.- €.

La garantía definitiva cuya constitución se acreditará en el plazo de quince días, contados desde que se le notifique la adjudicación, será equivalente al 5% del valor del suelo más la edificación proyectada.

Esta garantía será devuelta cuando se demuestre el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la enajenación de la parcela, de su correcta edificación en los plazos señalados, calificación definitiva y de la adjudicación de viviendas a terceros, cumpliendo los requisitos señalados en el presente Pliego.

Ambas garantías se podrán constituir en metálico, en valores públicos, mediante aval bancario, conforme al modelo establecido por la Corporación municipal, o las restantes modalidades previstas en el artículo 106 de la LCSP

A los concursantes que no resulten adjudicatarios se les devolverá la garantía provisional después de la adjudicación del concurso.

La garantía será retenida al empresario incluido en la propuesta de adjudicación o al adjudicatario e incautada las empresas que retiran injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

Al adjudicatario del concurso público se le devolverá la referida garantía provisional una vez constituida la garantía definitiva

De no constituirse tiempo y forma la fianza definitiva, el órgano municipal competente declarará resuelto el contrato.

La garantía se depositará:

- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.
- Ante la Tesorería del Ayuntamiento, en caso de que se presentara en metálico.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

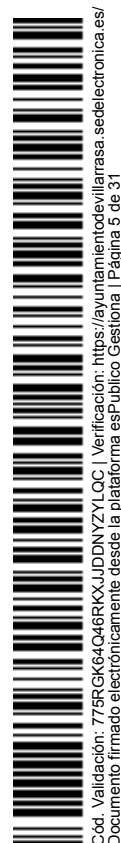
Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la *Plataforma de Contratación del Sector Público*.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.



- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **VEINTISEIS DIAS NATURALES** (26) contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la *Plataforma de Contratación del Sector Público* pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la *Plataforma de Contratación del Sector Público*.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de seis días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones

La documentación para la licitación se presentará en tres **sobres cerrados**, identificados en su exterior, con la denominación del contrato "**PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA ENAJENACION DE DOS SOLARES DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITOS EN CALLE DE NUEVA CREACIÓN, ESQUINA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DE 20 VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL DE RÉGIMEN ESPECIAL**"; el número de sobre y el nombre del licitador, dirección, número de teléfono o e-mail, firmados por el licitador o persona que lo represente.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Los licitadores aceptan incondicionalmente las cláusulas de este pliego por la

simple presentación de proposición, que habrá de reunir:

ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Que contendrá:

1. Acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de obrar.-

•En el supuesto de personas jurídicas, escritura o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o testimonio notarial de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

•Si es una Cooperativa o Entidad sin ánimo de lucro, a las que se refiere la Cláusula cuarta del presente Pliego, escritura de constitución de la misma, estatutos, e inscripción en el Registro o Registros Oficiales correspondientes, según el ámbito y objeto de actuación de la misma, teniendo en cuenta que dicho ámbito de actuación deberá necesariamente comprender, en el momento de presentación de la oferta, el territorio de la Provincia de Huelva.

•En el supuesto de personas físicas, fotocopia legitimada del Documento Nacional de Identidad.

2.- Acreditativos de la Representación.-

•_Escritura o testimonio notarial del nombramiento del cargo o apoderamiento, que acredite la representación suficiente del firmante de la oferta, escritura que deberá figurar Inscrita en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigible por el Reglamento del Registro Mercantil.

•Igualmente, se deberá acompañar fotocopia legitimada de su Documento Nacional de Identidad.

3.- Solvencia técnica y profesional.-

Los licitadores acreditarán su solvencia técnica y profesional por cualquiera de los medios que a continuación se indican, debiendo aportar los siguientes documentos:

•3.1 Descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.

•3.2 Declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.

4. Solvencia económica y financiera.-

Se acreditará mediante la presentación de cualquiera de los documentos siguientes:

• Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades

correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. El importe mínimo IVA excluido será del 50% del Presupuesto Base de Licitación. O

- Certificación bancaria que indique que la Entidad dispone de suficiente solvencia financiera a efectos de contratar con la Administración Pública.

5. Acreditativos de no estar incurso en prohibiciones de contratar.-

• Declaración responsable del licitador, conforme al Modelo incluido como Anexo II del presente Pliego, de no estar incurso en las prohibiciones de contratar. La declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y con el Excmo. Ayuntamiento de Villarrasa, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. La declaración deberá ser firmada por el representante del licitador.

6.- En su caso, Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas o Empresarios:

Cuando dos o más licitadores presenten oferta conjunta y solidariamente, cada una acreditará su personalidad y capacidad mediante la presentación de la documentación señalada en los apartados 1-4, ambos inclusive, referente a cada licitador, siendo requisito indispensable, para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la Unión Temporal frente a este Ayuntamiento, que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyen, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios, así como la designación del representante o apoderado único de la Unión Temporal que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente al Ayuntamiento, con facultades suficientes.

7.- Resguardo de la Garantía Provisional exigida en la cláusula OCTAVA del presente Pliego.

8.- Información de contacto, documento en que se indique persona de contacto para el procedimiento de licitación y adjudicación, domicilio a efectos de notificaciones y correo electrónico.

Todos los documentos que se presenten, de no ser originales, deberán tener carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2: PROPOSICIÓN TÉCNICA. CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Se adjuntará en este sobre toda la documentación y compromisos

que avalen la aplicación de los criterios de adjudicación del concurso, explicativa de las características técnicas de la oferta a la que el LICITADOR se compromete.

Deberá contener la oferta firmada por el licitador o representante con: memoria descriptiva y justificativa, memoria constructiva, planos y presupuesto, conforme a las especificaciones contenidas en la cláusula nº 10ª (CONTENIDO DEL ANTEPROYECTO) acompañando la documentación que proponga el licitador al respecto.

ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 3 :

a) PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Será única y se ajustará estrictamente al siguiente modelo:

" D. con domicilio en, provisto del D.N.I nº en nombre propio (o en representación de) , hace constar:

1º. - Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Villarrasa en el Boletín Oficial de la Provincia nº , de fecha para la adjudicación **MEDIANTE CONCURSO PARA LA ENAJENACIÓN DE DOS SOLARES DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITOS EN CALLE DE NUEVA CREACIÓN, ESQUINA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DE 20 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL DE RÉGIMEN ESPECIAL"**

2º.- Declara bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la legislación vigente. Así como su compromiso de dar cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre seguridad y salud laboral.

3º. - Que acompaña los documentos exigidos en el Pliego de condiciones.

4º. - Que acepta plenamente el Pliego de condiciones de este procedimiento y cuantas obligaciones se deriven del mismo como participante y como adjudicatario si lo fuere. Asimismo se obliga al cumplimiento estricto de la ordenación urbanística.

5º.- Propone como precio neto de compra de la parcela el de, _____ en letras y cifras, excluido el IVA más _____ en concepto de IVA.

b) DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

" D. con domicilio en, provisto del D.N.I nº en nombre propio (o en representación de) , hace constar:

Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Villarrasa en el Boletín Oficial de la Provincia nº , de fecha para la adjudicación **MEDIANTE CONCURSO PARA LA ENAJENACIÓN DE DOS PARCELAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITOS EN CALLE DE NUEVA CREACIÓN, ESQUINA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DE 20 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL DE RÉGIMEN ESPECIAL"**

1º.- Propone como plazo para presentar Proyecto Básico y de ejecución, con tasas pagadas el de _____ meses (6 meses máximo desde la adjudicación).

2º.- Propone como plazo para inicio de las obras de edificación el de _____ meses (máximo 6 meses desde la recepción de la concesión de licencia de obras).

3º.- Propone como plazo máximo de finalización de la edificación a contar desde la recepción de la licencia de obras el de _____ meses (máximo 24 meses).

4º.- Propone como precio de venta al adquirente, la cantidad de _____ euros por metro cuadrado (Este precio no podrá ser superior al máximo establecido por la normativa vigente para este tipo de viviendas.)

Villarrasa, a
(fecha y firma del LICITADOR)"

No se tendrá por correcta ni válida, aquella proposición económica que contenga cifras comparativas o expresiones ambiguas, ni aquella que se presente con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido. Tampoco serán admitidas aquellas proposiciones económicas que estén sin firmar o firmadas por persona no facultada para ello. La falta de firma será un defecto no subsanable.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

1. _____ Propuesta de mejora del precio mínimo de la parcela : Puntuación máxima hasta 50 puntos.

Se conceden 50 puntos a la oferta de mayor alza sobre el tipo de licitación especificado en la cláusula correspondiente al Precio de Contrato, y de manera proporcional al resto de ofertas

2.- _____ Mejora del precio de venta al adquirente. Puntuación máxima: 20 puntos:

Reducción porcentual sobre el precio máximo legal de venta al adquirente. El porcentaje de reducción ofertado deberá ser único tanto para las viviendas como para sus anejos vinculados, el incumplimiento de este requisito de igualdad será causa de no admisión de la oferta. La oferta del precio de venta al adquirente se expresará en euros por m² útil de vivienda.

La valoración de las ofertas se realizará de la siguiente manera:

1. Se asignarán 0 puntos a las ofertas inferiores al 5% de disminución del precio

de venta sobre el máximo establecido por el Plan de Vivienda que le sea de aplicación para el Programa al que se acoja.

2. Se asignará 1 punto por cada punto porcentual de disminución del precio de venta sobre el máximo establecido por el Plan de Vivienda que le sea de aplicación para el Programa al que se acoja, calculado de la siguiente manera:

$$\text{Puntuación (P)} = 100 \times (\text{PV} - \text{OF2})$$

Siendo:

1. PV = Precio máximo de venta en euros por m² útil de vivienda establecido por el Plan de Vivienda.
2. OF2 = Precio de venta objeto de valoración en euros por m² útil de vivienda.

La puntuación se redondeará al segundo decimal.

3. Plazos de edificación: hasta 10 puntos

- a. Reducción de los plazos para presentar el Proyecto Básico y de Ejecución, con las tasas pagadas: hasta 4 puntos.
(6 meses máximo desde la adjudicación del concurso público que se puntuara con 0 puntos).
- b. Reducción del plazo de Inicio de las obras: hasta 3 puntos.
- c. Reducción del plazo de Finalización de la edificación: hasta 3 puntos.

En los tres casos, la máxima puntuación a la mayor reducción de plazo prorrateando el resto de las ofertas que se presenten en función de la reducción propuesta.

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

Se valorará la propuesta técnico-urbanística hasta 20 puntos, atendiendo a los siguientes criterios:

1.- Calidad arquitectónica y urbanística: hasta 10 puntos atendiendo preferentemente a:

- Perfección y características estéticas y funcionales.
- Integración de las edificaciones en el ámbito de actuación.
- Condiciones de accesibilidad.

2.- Dotaciones y calidades de las edificaciones proyectadas y de los materiales empleados: hasta 4 puntos.

3.- Eficiencia energética y en ahorro de recursos de las técnicas y soluciones constructivas: hasta 2 puntos.

4.- Mantenimiento de instalaciones, cubiertas y fachadas: hasta 2 puntos.

5.- Control de calidad que el licitador se compromete a adoptar: hasta 2 puntos.

Para poder valorar estos criterios, la oferta deberá contener **OBLIGATORIAMENTE un anteproyecto de la promoción**, con el contenido

mínimo siguiente:

- Memoria descriptiva y justificativa:

1. Descripción del proyecto:
 - a) Descripción general de la promoción, programa de necesidades, uso característico y otros usos previstos, relación con el entorno.
 - b) Cumplimiento del Código Técnico de la Edificación y otras normativas específicas, normas de disciplina urbanística, ordenanzas municipales, edificabilidad, funcionalidad, etc.
 - c) Descripción de la geometría de las edificaciones, volumen, superficies útiles y construidas, accesos y evacuación.
 - d) Descripción general de los parámetros que determinan las previsiones técnicas a considerar en el proyecto respecto al sistema estructural (cimentación, estructura portante y estructura horizontal), el sistema de compartimentación, el sistema envolvente, el sistema de acabados, el sistema de acondicionamiento ambiental y el de servicios.
2. Prestaciones del edificio. Por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del Código Técnico de la Edificación. Se indicarán en particular las acordadas entre promotor y proyectista que superen los umbrales establecidos en el Código Técnico de la Edificación.

- Memoria constructiva. Memoria de calidades.

- Planos:

1. Plano de situación - Referido al planeamiento vigente, con referencia a puntos localizables y con indicación del norte geográfico.
2. Plano de emplazamiento - Justificación urbanística, alineaciones, retranqueos, etc.
3. Plano de urbanización - Red viaria, acometidas, etc.
4. Plantas generales - Acotadas, con indicación de escala y de usos, reflejando los elementos fijos y los de mobiliario cuando sea preciso para la comprobación de la funcionalidad de los espacios.
5. Planos de cubiertas - Pendientes, puntos de recogida de aguas, etc.
6. Alzados y secciones - Acotados, con indicación de escala y cotas de altura de plantas, gruesos de forjado, alturas totales, para comprobar el cumplimiento de los requisitos urbanísticos y funcionales.

- Presupuesto aproximado. Valoración aproximada de la ejecución material de la obra proyectada por capítulos.

La puntuación se realizará a juicio motivado de la Administración, previo informe emitido por técnico municipal, considerando los criterios descritos La Mesa de Contratación, a la vista de las propuestas, emitirá valoración motivada de cada una de ellas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, SECRETARIO - INTERVENTOR o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y SECRETARIO - INTERVENTOR, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el SEGUNDO día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10,00 horas, procederá a la apertura de los *archivos electrónicos* «1» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de TRES DIAS para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

A la vista de la calificación efectuada, la Mesa procederá a determinar los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los *archivos electrónicos* «2», "PROPOSICIÓN TÉCNICA. CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA".

A tal fin, se procederá por la Mesa de Contratación a dar cuenta del resultado de la calificación de la documentación general, con expresión de las proposiciones

admitidas, las rechazadas y causa de inadmisión de éstas, en su caso y posteriormente se procederá a la apertura del Archivo Electrónico "2", comprensivo de la proposición técnica, de las empresas licitadoras admitidas, que contienen los CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA".

La Mesa en ese momento no podrá hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de las ofertas o, en su caso, en el de subsanación de defectos.

Seguidamente se remitirá el expediente a los Técnicos competentes de la Corporación, con objeto de que en el plazo máximo de diez (10) días naturales, realicen un estudio pormenorizado de las distintas propuestas.

Una vez finalizado el plazo anterior, y emitido el informe por los Servicios Técnicos correspondientes, se procederá el día y a la hora determinado previamente por la Mesa de Contratación, al acto de apertura de las proposiciones económicas contenidos en los Archivos Electrónicos "3"

Si alguna proposición económica careciera de concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error material manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa.

Cerrado el acto público la Mesa de Contratación, a la vista de los informes y de las ofertas, valorará las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos.

A tal efecto, los criterios que se tendrán en cuenta para la referida valoración, serán los reseñados en la cláusula décima. Además, cuando las circunstancias lo requieran, la Mesa podrá solicitar las explicaciones y aclaraciones oportunas sobre cualquier aspecto parcial o total de la proposición formulada.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de las ofertas económicas presentadas la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

a) Certificación positiva expedida por la Agenda Estatal Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda, que acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Dicha certificación puede aportarse en original, testimonio notarial o copia compulsada por la Agencia

Tributaria.

b) Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. Dicha certificación puede aportarse en original, testimonio notarial o copia compulsada por la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) Original o testimonio notarial del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al año corriente y original o testimonio notarial del último recibo pagado del I.A.E., complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el supuesto que el adjudicatario se encontrase en algún supuesto de exención recogido en el apartado I del artículo 82 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Ley 2/2004 de 5 de Marzo) aportará una declaración responsable especificando el supuesto legal de exención, sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el Impuesto.

d) Documentación acreditativa expedida por el órgano competente de no tener deudas con el Excmo. Ayuntamiento de Villarrasa, esta documentación se expedirá de oficio.

e) Garantía definitiva equivalente al 5% del precio de adjudicación del suelo más de la edificación proyectada. Dicha garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en la ley LCSP, sin que se admita su constitución por medios electrónicos y se deberá depositar en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Villarrasa.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquel licitador que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente al Ayuntamiento

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No obstante, a continuación se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Pago

El ingreso del precio se hará efectivo en la Tesorería de Fondos Municipal con anterioridad a la firma de la escritura pública ante Notario, que se efectuará en el plazo máximo de 15 DIAS desde la adjudicación.

Una vez ingresada la cuantía total del precio de la parcela, con los impuestos correspondientes, se podrá proceder a la formalización de la compraventa en escritura pública, debiendo el adjudicatario comparecer ante el notario en el día y hora que sean fijados, dentro del plazo establecido al efecto.

Una copia de los pliegos de cláusulas administrativas aprobados se unirán como anexo del contrato y deberán ser firmados por el adjudicatario.

Los gastos de otorgamiento de la escritura, en su caso, serán de cuenta del adjudicatario, estando obligado a entregar copia autorizada de la escritura al Ayuntamiento para su oportuno archivo.

Si el adjudicatario definitivo, por causas imputables al mismo, no formalizara la escritura en el día indicado por el Ayuntamiento de Villarrasa, esta Entidad podrá resolver el contrato sin más requisitos al efecto que la correspondiente notificación al adjudicatario. En tal supuesto procederá la incautación automática de la garantía definitiva y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Villarrasa.

El desconocimiento de cualquiera de los términos del contrato, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de cualquier disposición legal que pueda tener aplicación a la ejecución de lo pactado no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, así como los demás gastos que implique, en particular los originados por la transmisión derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Todos los gastos que se originen con motivo de la tramitación del procedimiento serán de cuenta del adjudicatario y los impuestos, tasas, escrituración e inscripción registral, según corresponda de acuerdo con las disposiciones vigentes.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, que deberá abonar el adjudicatario, no podrán superar la cantidad de 3.000 €.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Solicitud de licencia y plazo de construcción

En el plazo de seis meses a partir de la fecha de escrituración del terreno a nombre de la Entidad adjudicataria, ésta deberá solicitar la correspondiente licencia municipal de obras.

El plazo de construcción será el ofertado por el adjudicatario, que se contará a partir de la fecha de la concesión de dicha licencia y englobará la construcción y la entrega de las viviendas a sus adquirentes, que en ningún caso podrá superar el plazo de 18 meses, salvo causas de fuerza mayor en su momento acreditadas.

Caso de demora injustificada de alguno de los plazos reseñados en los apartados precedentes, el Ayuntamiento de Villarrasa podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en la LCSP. En el supuesto de que se optara por la resolución del contrato, ésta deberá adoptarse por el órgano de contratación previa audiencia del adjudicatario incumplidor. Tal resolución conllevará la devolución de las parcelas al Ayuntamiento, así como lo que en ella se hubiera construido.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de

aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

El dominio revertirá automáticamente al Ayuntamiento, que podrá inscribirlos a su nombre en el Registro de la propiedad de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Hipotecaria acreditando el cumplimiento de la condición o requerir al adjudicatario para el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven tanto del otorgamiento de escritura como de las correspondientes inscripciones registrales.

La reversión de la finca transmitida se producirá recuperándola en el estado en que se hallare, sin que el Ayuntamiento deba abonar cantidad alguna al adquirente por razón de lo urbanizado o edificado sobre la parcela.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la [unidad/servicio] encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será Secretaría General, correo electrónico: ivan.delarosa@villarrasa.org; manuel.vazquez@villarrasa.org; Teléfono de contacto: 959419238

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Causas de resolución del contrato y reversión de la parcela.

El incumplimiento por el adjudicatario de la finalidad del presente Pliego será causa de resolución del contrato y reversión de las parcelas y lo edificado en las mismas, si lo hubiere, libre de cargas, a este Excmo. Ayuntamiento, a tales efectos se hará constar tal circunstancia en la correspondiente escritura pública de transmisión, como condiciones específicas resolutorias de la transferencia, las siguientes:

- Abandono de las obras, o no sujeción de las mismas a la Licencia concedida con infracción de la normativa urbanística vigente.
- Incumplimiento de los plazos de construcción.
- Incumplimiento de alguna de las condiciones y obligaciones del presente Pliego, así como de las propuestas o causas de preferencia formuladas por el adjudicatario.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas al adjudicatario en la cláusula 23^a del Pliego, incluida la de inscribir en el Registro de la Propiedad las limitaciones, obligaciones y condiciones de destino de la parcela. Igual consideración como causa de resolución tendrá la falta de formalización de escritura pública.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Prerrogativas de la administración contratante

El Ayuntamiento ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En el correspondiente expediente se dará audiencia

al contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Obligaciones del adjudicatario

23.1. El adjudicatario vendrá obligado con carácter general al estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pliego, de dichos cumplimientos responderá la garantía definitiva.

Se encontrará obligado concretamente:

- a) A destinar las parcelas a la construcción de Viviendas Protegidas conforme a las especificaciones del PGOU, haciendo constar dicho extremo en la escritura de compraventa, en su caso, y en la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad.
- b) A redactar el Proyecto de Obras conforme a la normativa urbanística y las determinaciones de vivienda en régimen de protección pública, solicitando Licencia de Obras con pago de tasas.
- c) Al desarrollo de las obras con sujeción a los plazos ofertados por el adjudicatario, sufragando a su costa las acometidas y redes de servicios y la realización de la urbanización de la parcela. A no gravar la parcela o parcelas adquiridas, salvo para obtener financiación con destino exclusivo a la promoción. Así como a no enajenarla, total o parcialmente hasta que no se encuentren totalmente concluidas las construcciones e instalaciones a realizar en cada parcela.
- d) El adjudicatario por si o a través de contratista vendrá obligado a establecer Aval Bancario o Contrato de Seguros con Compañía solvente, la correspondiente póliza que cubra a todo riesgo las obras de edificación y de responsabilidad civil incluso en la ejecución de obra, frente a terceros, riesgos de suspensión de pagos o quiebra de contratista e incluso resolución del contrato por incumplimiento del plazo máximo establecido para el mismo. Inexcusablemente por si mismo garantizará mediante Seguro las entregas anticipadas a cuenta del precio de la vivienda abonadas por los solicitantes de las mismas.

Antes de dar comienzo a las obras se justificará su suscripción ante este Ayuntamiento, el cual en todo momento podrá exigir los justificantes del pago regular de las primas que el mismo genere.

- e) Comparecer, en su caso, ante el Notario que se designe por este Ayuntamiento en el día y hora fijados para la formalización de la compraventa en escritura pública.
- f) Asimismo, practicará a su costa, la obra nueva, la división material y horizontal, en su caso, del inmueble o inmuebles resultantes y cuantas escrituras o actos sean necesarios para la constitución de la Propiedad Horizontal a efectos registrales, sin repercutir su coste en los compradores particulares de las viviendas.
- g) Al cumplimiento genérico de cualquier otra obligación que se pueda derivar del objeto del presente pliego.

El adjudicatario de las parcelas se obliga a.

* No enajenar ni gravar por actos inter vivos, total o parcialmente, las construcciones o los solares. Se exceptúan, no obstante, los actos dispositivos y de gravamen que tengan como fin la obtención de financiación necesaria para el

normal desarrollo de la promoción.

* Aceptar expresamente que los proyectos de obras cumplirán, en todos los términos previstos por la actual Legislación, los preceptos sobre ordenación urbanística

* Ejecutar a su costa las obras de infraestructura faltantes y servicios exteriores que sean necesarios para la ocupación de las viviendas.

* Satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás gastos que origine el concurso, así como el importe de la inserción de los anuncios referentes a la misma, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura, el resguardo de haber hecho efectivos los mencionados importes.

* Satisfacer los impuestos de toda clase, derivados de la presente enajenación, como los correspondientes a la ejecución de la obra y los que sean debidos a las licencias y permisos resultara necesarios a tal fin e incluido el I.V.A.

* Cumplir todos y cada uno de los compromisos derivados de su oferta.

23 2. El incumplimiento de cualquiera de los plazos señalados en el pliego de condiciones para la iniciación y terminación de las obras, sin perjuicio de que el órgano municipal competente pueda acordar su prórroga por una sola vez si existieran circunstancias excepcionales, motivará la reversión de la propiedad de las parcelas al Ayuntamiento, previa devolución del 75 por'100 del precio de adjudicación.

Si las obras estuvieran comenzadas, también se reintegrará el importe de las ya efectuadas con arreglo a la valoración que según su estado y condiciones señalen los técnicos municipales aplicando los precios que figuren en el proyecto presentado para obtener la correspondiente licencia de construcción

23.3. Los créditos e hipotecas que puedan constituirse para la realización de las obras, gozarán de preferencia sobre el derecho de reversión a favor del Ayuntamiento, debiendo solicitarse en cada caso, la oportuna posposición para los adjudicatarios

23.4. El promotor deberá pactar, en todo caso y expresamente, los derechos de tanteo y retracto sobre las viviendas, que deberán ser inscritos en el Registro de la Propiedad

23.5. En razón a las circunstancias que motivan la adjudicación, la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato deberán cumplirse exclusivamente por el adjudicatario, sin posibilidad de transferirlas o cederlas a terceras personas

El Excmo. Ayuntamiento podrá en cualquier circunstancia y sin previo requerimiento, recabar cualquier información acerca del proceso de promoción, construcción y adjudicación, ya sea técnica o financiera, pudiendo ejercitar cualquier acción judicial o administrativa que se considere necesaria para garantizar la finalidad del presente Pliego.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Casos De Imposición De Sanciones Al Contratista: Resolución Y Denuncia Del Contrato

Si el adjudicatario no procede al pago en los plazos previstos, o cuando por causas imputables al mismo, no se pudiese formalizar el contrato, se procederá a

su resolución, previa audiencia del interesado, con los efectos que establece la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando se observaran incumplimientos de las condiciones reflejadas en este pliego, que no sean subsanables, previo requerimiento, el Ayuntamiento se incautará de la garantía constituida, quedando inhabilitado el promotor para concurrir a futuros concursos de suelo municipales, durante el plazo de cinco años, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que puedan corresponder al Ayuntamiento. En particular el contrato quedará resuelto de pleno derecho y con trascendencia real a instancia del Ayuntamiento de Villarrasa, salvo razones de fuerza mayor, en los siguientes supuestos:

- a) Si el adquirente no comenzare o concluyere las obras de construcción en la forma y plazos establecidos.
- b) Si la construcción o se acomodara a los proyectos de obras autorizadas, con infracción de la normativa urbanística
- c) Si el comprador incumpliera alguna de las condiciones establecidas en la estipulación relativa a las obligaciones que como adjudicatario le corresponde asumir.
- d) Si el comprador cometiera alguna infracción del régimen legal o urbanístico.
- e) Si el adjudicatario incumpliese con alguno de los pagos, en las cantidades y plazos previstos para cada uno de ellos, establecidos en el presente pliego, bastando requerimiento notarial notificando el incumplimiento

Resuelto el contrato y sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan, la parte compradora tendrá derecho a la devolución de las dos terceras partes del precio de la venta, deducido de dicho tanto el importe de las cargas y gravámenes que se hayan podido constituir, haciendo suya el Ayuntamiento la otra tercera parte, en concepto de cláusula penal e indemnización por daños y perjuicios.

Si la obra hubiese sido iniciada con arreglo al proyecto de obras autorizado, pero no se terminase en el plazo concedido al efecto, resuelto el contrato, la parte compradora tendrá derecho a una suma que no podrá exceder de las dos terceras partes del total importe de la parcela más la construcción realizada.

El cómputo se hará con el resultado que arrojen las mediciones practicadas por la Oficina Técnica de Urbanismo y Obras del Ayuntamiento de Villarrasa, cuyo resultado se recogerá en el acta correspondiente y servirá de base para la valoración.

Para el caso de que las cargas y gravámenes constituidos sobrepase las dos terceras partes del precio de venta que tiene derecho a percibir la compradora, podrá otorgársele, siempre que no hubiera caducado la licencia municipal de obras, un plazo con el fin de que efectúe las obras necesarias para acomodar las obras realizadas a las previstas en tal proyecto.

Caso de no efectuar la adaptación al proyecto aprobado o no ser ésta posible, el

Ayuntamiento procederá al derribo de la edificación, total o parcialmente, a costa del adjudicatario, y quedará resuelto el contrato, revirtiendo la propiedad de la parcela al Ayuntamiento y correspondiendo al adjudicatario únicamente las dos terceras partes del precio de venta de las parcelas.

La cantidad que por resolución contractual y reversión de la parcela resulte a favor del adjudicatario podrá ser retenida por el Ayuntamiento para sufragar, con cargo a la misma, el importe de la demolición de lo construido indebidamente. En todo caso, el dominio de las parcelas vendidas, con accesiones, revertirá automáticamente y con carácter retroactivo al patrimonio municipal del suelo del Ayuntamiento de Villarrasa, el cual podrá inscribirlo a su nombre en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la vigente Ley Hipotecaria, con solo acreditar el cumplimiento de la condición resolutoria por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho y el pago o consignación a favor del interesado, de las citadas dos terceras partes con las deducciones que procedan.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Exención de responsabilidad.

Adjudicado el suelo objeto de enajenación, cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de las actuaciones que la Entidad adjudicataria lleve a cabo, será de cuenta de ésta, sin que, en ningún caso, el Ayuntamiento ni sus órganos gestores respondan por dichas actuaciones.

El Ayuntamiento no se hace responsable de los pactos de gestión de la promoción por parte de los adjudicatarios, ni de las consecuencias económicas que de ello pudiera derivarse

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Seguimiento y control de actuaciones.

El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, y sin previo requerimiento, recabar cualquier información acerca del proceso de promoción, ya sea técnico o financiero, sin más límite que el que suponga desviación de la finalidad de la actuación municipal, pudiendo ejercitar cualquier acción judicial o administrativa necesaria para garantizar el cumplimiento de tal finalidad.

Una vez concluidas las obras, el adjudicatario deberá presentar en el Ayuntamiento un ejemplar del proyecto de ejecución y liquidación definitiva en el estado final de las mismas, y escritura de adjudicación de las viviendas y demás elementos vinculados

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se

aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se registrá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Confidencialidad y tratamiento de datos

28.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá una vez formalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Teniendo en cuenta que el presente contrato requiere el tratamiento por el adjudicatario de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar:

Finalidad Principal de la Cesión de Datos	La enajenación de las parcelas objeto del presente contrato.
Obligación del adjudicatario	El futuro adjudicatario deberá someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
Ubicación de los servidores	La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos
Modificaciones en la	El contratista debe comunicar cualquier cambio que se produzca de la información facilitada en la Declaración

declaración	sobre la ubicación de los servidores
Subcontratación	Los licitadores deben indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

28.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

ANEXO I

PARCELAS OBJETO DE LA ENAJENACIÓN

FICHA URBANISTICA

1.- ORDENANZAS PARTICULARES DE LA ZONA 1

Situación: CALLE DE NUEVA CREACION esq. AV DE LA CONSTITUCION VILLARRASA

Clasificación del suelo: URBANO CONSOLIDADO.

Calificación: RESIDENCIAL Y COMPATIBLE

- Superficie parcelas:
- P1: 910.02 m2.
- P2: 660.44 m2.

2.- Parcela mínima edificable.

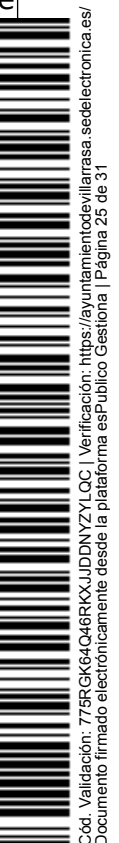
- Fachada: 6 m
- Superficie: 112 m²

3.- ORDENACION DE LA EDIFICACION

Tipología edificable	Edificación cerrada, entre medianeras, con patios interiores siguiendo las alineaciones existentes.
Edificabilidad	En parcelas inferiores a 100 m ² de superficie: 1.8 m ² /m ² En parcelas superiores a la parcela mínima: 1.6 m ² /m ²
Superficie libre de edificación	Es obligatorio dejar libre de edificación una superficie equivalente al 20 % de la del solar, si la superficie de esta es superior a 100 m ² . Y el 10 % si la superficie del solar es menor o igual a 100 m ² . Si el uso de la planta baja es diferente al residencial, la superficie de la parcela en esta planta podrá alcanzar el 100 % de la superficie del solar.



Altura	<p>- La altura máxima será de 2 plantas y 7,50 metros, medida a la cara superior del último forjado, o a la arista inferior del faldón de cubierta. Altura mínima de las plantas será de 2.60 m. Altura máxima de las plantas 3.20 m. Altura máxima de la cumbra con respecto a la cara superior del último forjado 3.20 m.</p> <p>- Planta sótano o semisótano:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las plantas sótano son las situadas a nivel inferior a la planta baja, y siempre que su techo esté menos de 1,50 m sobre el nivel definitivo del suelo exterior. 2. La planta semisótano es aquella que tiene el plano de suelo a cota inferior de las rasantes de referencia y el plano de techo por encima de dicha cota. La cara inferior del forjado de techo de los semisótanos no podrá estar a una cota superior a noventa centímetros (0,90) metros de la rasante media de referencia. 3. Las plantas sótano y semisótano no cuentan en el cálculo de la superficie de techo edificable. 4. En los sótanos y semisótanos no se permite el uso de vivienda ni la ubicación de habitaciones en los usos hotelero o sanitario. <p>- Por encima de la altura reguladora máxima solo se permitirán:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) La formación de pendientes. b) Las cubiertas inclinadas sin sobrepasar la altura total de 4,00 m. sobre la altura reguladora. c) Los petos con altura máxima de 1,10 cm. sobre el pavimento de la azotea. d) Los castilletes para albergar remates de las cajas de escalera, casetas de ascensores, lavaderos, depósitos y otras instalaciones, que no podrán sobrepasar una altura de 3,50 m sobre la altura reguladora, y con una ocupación máxima de hasta el 15% de la superficie construida de la planta inmediatamente inferior, con un retranqueo mínimo de 3 m sobre la línea de fachada. e) Las chimeneas de ventilación, evacuación de humos calefacción, con un retranqueo mínimo de 2 m sobre la línea de fachada.
Parcelaciones y Repar.	Podrán segregarse parcelas debiendo tener las parcelas resultantes una superficie mínima de 112 m ² , una longitud de fachada mínima de 6 m.
Alineaciones	No se permiten retranqueos de la edificación con respecto a



	<p>las alineaciones existentes. Quedan expresamente prohibidos los patios abiertos a la fachada y las terrazas abiertas retranqueadas.</p> <p>Las alineaciones serán las correspondientes al plano de alineaciones del PGOU.</p>
Cuerpos salientes	No se admiten cuerpos salientes cerrados o semicerrados en calles de anchura inferior a 8 m.
Vuelo máximo de los cuerpos salientes	<p>Vuelo máximo: 45 cm, y siempre como mínimo debe estar remetido 20 cm, del bordillo del acerado y estarán situados como mínimo a 3 m de la rasante.</p> <p>-Tendrán que separarse de las medianeras 50 cm.</p> <p>- Podrán ocupar como máximo el 50 % de la longitud de fachada</p> <p>- Cada tramo volado no superara los 2 m de longitud, y la distancia entre ellos será de 50 cm</p>
Elementos salientes	<p>- Los elementos salientes no podrán ocupar más de 15 cm, del plano de la fachada en planta baja, siempre y cuando el acerado mida 1 m.</p> <p>- Si dicho acerado es menor de 1 m queda prohibido cualquier saliente en planta baja.</p>

ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS Y ESTÉTICOS

Materiales de cubierta	<p>Las edificaciones se podrán cubrir mediante Azotea o Cubierta inclinada, con faldones del 35º máximo de pendiente.</p> <p>Elementos Permitidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Teja curva o plana, preferentemente colores rojizo o barro, similar al tradicional. - En cubiertas de Almacenes o Industrias, se permitirá el uso de materiales como fibrocemento, zinc o chapa, siempre que no sean visibles desde cualquier punto de la vía pública. <p><i>Elementos Prohibidos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Acabados de cubierta con placas o elementos de fibrocemento, zinc o chapa de cualquier material, para edificios residenciales. - Materiales reflectantes en todos los usos, tanto en cubiertas como en azotea.
Canalizaciones	- Las canalizaciones de desagües no pueden ser vistas debiéndose hacer la recogida de aguas procedente de lluvia en los sumideros propios de la edificación y trasladarlos mediante bajantes internos a la red de alcantarillado, no pudiéndose lanzar a la vía pública caños de agua mediante gárgolas o similares.
Aparatos de refrigeración, antenas	- Ninguna instalación de refrigeración o acondicionamiento de aire en general podrá ubicarse en fachada o cubierta debiéndose utilizar paramentos interiores que no sean visibles desde la vía pública



	-No se ubicará ninguna instalación de antena por las fachadas exteriores, priorizándose en paramentos interiores que no sean visibles desde la vía pública o en cubierta, preferentemente en faldones interiores
Acabados	<p>Los acabados de pintura de fachada serán preferentemente en color blanco, excepto en las molduras, zócalos, jambas y cornisas, sobre los que podrán aplicarse colores distintos aunque siempre en tonos clásicos de Andalucía (albero, almagra...) que deberán ser en cualquier caso, aprobados por los Servicios Técnicos Municipales en función de su implantación en el entorno.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Todos los paramentos exteriores de las edificaciones tendrán que estar revestidos y pintados. - Se autoriza el uso de ladrillo visto y el macizo fino prensado (plaqueta imitación ladrillo), en su color, no excediendo del cuarenta por ciento de la superficie total de la fachada principal. - En zócalos y recercados de huecos también se podrá utilizar materiales tradicionales, como aplacado de piedra.... - Queda prohibido el uso de azulejos, baldosas de terrazo y plaquetas vitrificadas en zócalos y fachadas. - Podrá utilizarse elementos de azulejería sólo como parte de composición y se aplicarán exclusivamente en recercados, tiras ornamentales,...y siempre aprobados de manera previa por los Servicios Técnicos Municipales.
Mochetas	Las jambas, mochetas, molduras o recercados en huecos, no podrán tener un realce sobre el plano de fachada superior a quince centímetros.
Depósitos	Se prohíbe la colocación de depósitos en el exterior, debiendo quedar dispuestos bajo cubierta u otra solución que impida su visualización desde el exterior
Huecos, carpintería exterior y cerrajería.	<p>-En general, la proporción de los huecos será siempre en vertical.</p> <p>-Los huecos de fachada para ventanas en el centro histórico serán por lo general alargados y su proporción aproximada de alto-ancho será de 3-2 (se permiten cuadrados justificando dicha proporción). Deberá respetarse una jerarquización en el tamaño de los huecos, perdiendo importancia a medida que se sitúen a mayor altura. En cualquier caso, para el centro histórico, el ancho máximo de huecos será de 160 centímetros y la separación mínima entre huecos será de 40 centímetros.</p> <p>En todo el término municipal, la carpintería exterior podrá ser de madera barnizada o pintada, de hierro pintado en</p>

	<p>colores tradicionales o de aluminio anodizado o lacado en color.</p> <p>Las puertas y cocheras de planta baja ubicadas en el cerramiento de fachada no podrán abrir hacia el exterior. En el caso de que la normativa específica para un uso concreto, y por medidas de seguridad, obligue a ello, se deberán situar en la fachada rematados de la alineación a vial, de forma que al abrirse hacia fuera no sobresalgan del plano exterior de fachada.</p> <p>Los balcones, rejas y otros elementos de cerrajería serán de hierro, con dibujos sencillos y pintados en colores tradicionales, negros u oscuros.</p>
Nuevas edificaciones	En las nuevas construcciones se deberá de prever conducciones ocultas empotradas para la colocación de los cableados.
Cajas de contadores	En aceras superiores de 90 cms de anchura, se permite la situación de las cajas de contadores de suministro eléctricos con un resalto de hasta seis centímetros, en las aceras de menos de 90 cms, no se permite ningún resalto de dichas instalaciones.
Recogida de residuos	Se prohíbe la colocación de elementos de recogida de residuos urbanos, en las fachadas principales de los inmuebles con algún tipo de catalogación por este Plan General.

ANEXO II DESCRIPCIÓN DE LAS PARCELAS

"1.- SOLAR, al sitio de Cuadrejones, Polígono 20 Parcela 22, del término Municipal de Villarrasa (Huelva), con una extensión superficial de seiscientos sesenta y nueve metros, noventa decímetros cuadrados (669,90 m²).- LINDA: Al Norte: con finca de la que se segrega (Vial de nueva construcción); al Sur, con finca n.º 1 (D) de la Avenida de a Constitución, catastrada a nombre de Juan Pavón Ramos; al Este, con Vereda de la Carne; y Oeste, con resto de la finca matriz.- REFERENCIA CATASTRAL: 21076A020000220000WO.- TITULO: Pertenece al Excmo. Ayuntamiento de Villarrasa, el cien por ciento del dominio, por título de segregación en virtud de Escritura Pública, otorgada con fecha 28-10-2011 ante la Notaría de La Palma del Condado, D^a Rosa María Fortuna Campos e inscrita en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado al Tomo 2046, Libro 123, Folio 86, Finca 7462, Inscripción 1^a."

2.- SOLAR, al sitio de Cuadrejones, Polígono 20 Parcela 22, del término Municipal de Villarrasa (Huelva), con una extensión superficial de novecientos treinta y ocho metros y setenta y un centímetro cuadrado (938,71 m²) .- LINDA: Al Norte: con Parcela 21 del Polígono 20, catastrada a nombre de José Fernández Cartés;; al Sur, con resto de la finca matriz (vial de nueva construcción); al Este, con Vereda de la

Carne; y Oeste, con finca matriz de la que se segrega. REFERENCIA CATASTRAL: 21076A020000220000WO.- TITULO: Pertenece al Excmo. Ayuntamiento de Villarrasa, el cien por ciento del dominio, por título de segregación en virtud de Escritura Pública, otorgada con fecha 28-10-2011 ante la Notaría de La Palma del Condado, D^a Rosa María Fortuna Campos e inscrita en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado al Tomo 2046, Libro 123, Folio 84, Finca 7461, Inscripción 1^a."

Ambas fincas proceden por segregación de la finca 11/3184.- Libre de cargas y gravámenes.- SITUACIÓN PATRIMONIAL: Bien Patrimonial.- VALORACIÓN: ciento ochenta y ocho mil euros (188.000,00.- €)."

ANEXO III MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE.

<<D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, con DNI n.º _____, en nombre propio / en representación de la Entidad

_____ (rellenar en su caso), con CIF n.º _____ (rellenar en su caso), enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato DE ENAJENACIÓN MEDIANTE CONCURSO PUBLICO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE PARCELAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL DE RÉGIMEN ESPECIAL EN VILLARRASA, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, declarando bajo mi personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:
DECLARA bajo su responsabilidad:

[En su caso] Que la sociedad a la que representa está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

[En su caso] Que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la sociedad.

Que el/la firmante o la empresa a la que representa cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o, en su caso, la clasificación correspondiente; que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 LCSP.

- El/la firmante o la empresa a la que representa se halla inscrito/a en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de Andalucía:

Sí. No.

- Que se integra la solvencia por medios externos:

Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
 No.

- Que se trata de empresa extranjera (en su caso):

- Sí, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- No.

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- Menos de 50 trabajadores
- 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
- Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

- emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

- Que la empresa a la que representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales, tributarias, y con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Villarrasa, impuestas por las disposiciones vigentes, a fecha de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

- Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP: _____.

- Persona de contacto: _____.

- N.º Teléfono de Contacto: _____.

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el artículo 140 y siguientes de la LCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por el Ayuntamiento de VILLARRASA, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato de ENAJENACIÓN

MEDIANTE CONCURSO PUBLICO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO , DE PARCELAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE Protección Oficial de régimen especial. indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Ayuntamiento de VILLARRASA a su verificación directa.

Fecha y firma del licitador.

A/A ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLARRASA.>>